

02 MAR 2016

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

TOTALMENTE TRAMITADO

AUTORIZA A ERIGIR UN
MEMORIAL EN RECUERDO DE LAS
VÍCTIMAS DEL ACCIDENTE
AÉREO EN ARCHIPIÉLAGO JUAN
FERNÁNDEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

L E Y N° 20.902

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

- 1 MAR. 2016

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	3821/599	
DEPART. Y REGISTRO	01/03	
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C.CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

TOMADO RAZON

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley originado en moción de los Honorables Senadores señora Lily Pérez San Martín y señores Jaime Quintana Leal, Francisco Chahuán Chahuán, Ricardo Lagos Weber e Ignacio Walker Prieto.

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1°.- Autorízase erigir un memorial, en el archipiélago Juan Fernández, en recuerdo de las víctimas del accidente aéreo acaecido frente a sus costas el día 2 de septiembre de 2011.

Artículo 2°.- La obra se financiará mediante erogaciones obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas se efectuarán en las fechas que determine la Comisión Especial a que se refiere el artículo 4°.

02 MAR. 2016

Contralor General
de la República

178/110

Artículo 3°.- Créase un fondo constituido por las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Créase una Comisión Especial, compuesta por integrantes ad-honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o por quien éste designe en su representación, quien la presidirá, un representante de la Ilustre Municipalidad de Juan Fernández, un representante del Directorio de Televisión Nacional de Chile, un representante de la Fundación Desafío Levantemos Chile, los Senadores de las Circunscripciones 5ª y 6ª, los Diputados de los Distritos N°s 13, 14 y 15, los decanos de las Facultades de Arquitectura de las universidades Pontificia Católica de Valparaíso, Federico Santa María y de Valparaíso, el Intendente de la Región de Valparaíso y, voluntariamente, por hasta un familiar por cada una de las víctimas del accidente.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 5°.- La Comisión Especial tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2°, como también realizar las gestiones pertinentes destinadas a su realización.

b) Determinar el sitio en que se emplazarán las obras y monumentos, en coordinación con el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción en el plazo establecido, previo cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre monumentos nacionales.

c) Convocar a profesionales de reconocido prestigio para el diseño y ejecución de las obra.

d) Administrar el fondo contemplado en el artículo 3°.

e) Abrir una cuenta corriente bancaria especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6°.- Las obras deberán ejecutarse en el plazo de cuatro años contado desde la publicación de la presente ley. Vencido dicho plazo sin que se hubieren realizado las obras, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la Comisión Especial establezca.

Artículo 7°.- Si al concluir la construcción del memorial resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados a la finalidad específica que la Comisión Especial determine.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 01 MAR 2016

MICHELLE BACHELET JERÍA
Presidenta de la República

MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
Ministro del Interior
y Seguridad Pública (S)



Nº 35/SEC/16

Valparaíso, 27 de enero de 2016.

A Su Excelencia la
Presidenta de la
República

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Autorízase erigir un memorial, en el archipiélago Juan Fernández, en recuerdo de las víctimas del accidente aéreo acaecido frente a sus costas el día 2 de septiembre de 2011.

Artículo 2º.- La obra se financiará mediante erogaciones obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas se efectuarán en las fechas que determine la Comisión Especial a que se refiere el artículo 4º.

Artículo 3º.- Créase un fondo constituido por las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Créase una Comisión Especial, compuesta por integrantes ad-honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o por quien éste designe en su representación, quien la presidirá, un representante de la Ilustre Municipalidad de Juan Fernández, un representante del Directorio de Televisión Nacional de Chile, un representante de la Fundación Desafío Levantemos Chile, los Senadores de las Circunscripciones 5ª y 6ª, los Diputados de los Distritos N°s 13, 14 y 15, los decanos de las Facultades de Arquitectura de las universidades Pontificia Católica de Valparaíso, Federico Santa María y de Valparaíso, el Intendente de la Región de Valparaíso y, voluntariamente, por hasta un familiar por cada una de las víctimas del accidente.



El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 5°.- La Comisión Especial tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2°, como también realizar las gestiones pertinentes destinadas a su realización.

b) Determinar el sitio en que se emplazarán las obras y monumentos, en coordinación con el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción en el plazo establecido, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre monumentos nacionales.

c) Convocar a profesionales de reconocido prestigio para el diseño y ejecución de las obra.

d) Administrar el fondo contemplado en el artículo 3°.

e) Abrir una cuenta corriente bancaria especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6°.- Las obras deberán ejecutarse en el plazo de cuatro años contado desde la publicación de la presente ley. Vencido dicho plazo sin que se hubieren realizado las obras, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la Comisión Especial establezca.

Artículo 7°.- Si al concluir la construcción del memorial resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados a la finalidad específica que la Comisión Especial determine.”



Hago presente a Vuestra Excelencia que esta iniciativa de ley tuvo su origen en Moción de los Honorables Senadores señora Lily Pérez San Martín y señores Jaime Quintana Leal, Francisco Chahuán Chahuán, Ricardo Lagos Weber e Ignacio Walker Prieto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "P. Walker Prieto".

PATRICIO WALKER PRIETO
Presidente del Senado

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Labbé Araneda".

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado